

## LIGA CULTURAL DE FÚTBOL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

## ACTA N° 7 COPA "JUAN ALEJO SUÁREZ CEPEDA" 29/10/2025

Infractor	APELLIDO Y NOMBRE	Club	Categoría	Sanción	Artículo RTP
Cuerpo Técnico	ASSEL CLAUDIO	D. F. SARMIENTO	PRIMERA	1 Partido	186 y 260
Jugador	MORA, DIEGO (8063402)	D. F. SARMIENTO	PRIMERA	2 Partidos	205 d)
Jugador	MELLER NEMESIO, LAUTARO MATIAS (3641998)	CENTRO OESTE	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	FARIAS, SANTIAGO (5932200)	UNIÓN DEP. CAMPOS	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	BELLENDIR ACOSTA, MARCO LAUTARO (8045783)	DEP. WINIFREDA	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	BUSTOS VIÑAS, ATILIO BENJAMIN (7961404)	DEP. ANGUILENSE	CUARTA	1 Partido	154
Cuerpo Técnico	ERAZUN, HECTOR DARIO	UNIÓN DEP. CAMPOS	QUINTA	1 Partido	186 y 260
Jugador	MORALES, SANTINO (7901647)	UNIÓN DEP. CAMPOS	QUINTA	1 Partido	154
Jugador	MOYANO, JOSE BAUTISTA (6697102)	ATLÉTICO MACACHÍN	QUINTA	1 Partido	207 m)
Jugador	RIVERO, ALEJO (8210104)	ATLÉTICO MACACHÍN	QUINTA	1 Partido	154

## PARTIDO COCHICO vs ESTUDIANTES. Fecha 4/10/2025. CUARTA DIVISIÓN - CONTINUACIÓN-:

VISTO: el informe arbitral, y el descargo del Club Cochicó; y

CONSIDERANDO: Que en su descargo, solicitado oportunamente por Acta de este Tribunal, el Club Cochicó de Victorica se enfoca en solicitar reconsideración de la sanción impuesta al jugador Bautista MENDIARA SEJAS, sin referirse algunas acciones antirreglamentarias descriptas en el informe arbitral e imputables a ese Club

Que no adjuntó pruebas que desvirtúen dicho informe, que goza de presunción de veracidad, respecto de los hechos que ocurrieron en los vestuarios de los árbitros. Por lo tanto, al no desacreditarse de manera indubitable con medios fehacientes, por imperio del RTP, se tiene por justificada la suspensión del encuentro, máxime que en la categoría no se cuenta con presencia policial.

Que, sin embargo, de las manifestaciones sobre cuestiones personales y técnicas del árbitro vertidas en el descargo, se correrá vista al Colegio de Árbitros de esta Liga a sus efectos (al expresar aspectos que exceden nuestro ámbito de acción). Asimismo, se le hace saber al Club Cochicó de la posibilidad que tiene de extenderse en el planteo y de presentar las pruebas que estime conducente ante el Colegio, a fin de acreditar lo manifestado.

Que, acerca de la solicitud de reconsideración de sanción, cabe mencionar que, además de la solicitud del Club, este Tribunal accedió a la solicitud de prestar su testimonio vía zoom por parte de los padres del jugador MENDIARA SEJAS, quien estuvo presente. Respecto de ello, a fin de solicitar reconsideración de sanción aportaron elementos que están siendo analizados en concordancia con otras pruebas que este Tribunal está recabando, con lo cual se expedirá en el próximo Acta, por razones excepcionales, habida cuenta que su solicitud fue en tiempo oportuno.

Por ello, este Tribunal

## RESUELVE:

**Artículo 1°-** Dar por finalizado el encuentro, con el siguiente resultado registrado: Cochicó 0 – Estudiantes 2; en virtud de lo normado en los artículos 106 inc. g) y 152 del RPT.-

Artículo 2°- Amonestar al Club Cochicó en los términos del último párrafo del artículo 83 del RPT.-

Artículo 3°- Notifíquese